





Breve cuestionario sobre la independencia del Tribunal Constitucional

Entre los profesores españoles asistentes al congreso

EL número de participantes: 47

- Francisco Javier de Diego, UNED
- AlonsoTello, Universidad de Barcelona
- Angel José Gómez Montoro, Universidad de Navarra
- Rafael Ripoll Universidad, Católica de Valencia
- Federico de Montalvo, ICADE
- Mónica Martínez, Universidad de Valencia
- Patricia Rodríguez-Patrón, Universidad Autónoma de Madrid
- Asunción de la Iglesia, Universidad de Navarra
- Rafael Rubio, Universidad Complutense
- Francisco Valiente, ICADE
- Ángel Rivero, Universidad Autónoma de Madrid
- Ibor Fernandes, Universidad Cardenal Cisneros
- Jesús María González, Universidad Complutense de Madrid
- Cristina Rodríguez Coarasa, Universidad Rey Juan Carlos I
- Orlando Triguero, Universidad Juan Carlos I
- Claudio Panzera, Universidad Mediterránea de Reggio Calabria
- Juan José Guardia, Universidad internacional de Cataluña
- Rafael Caballero Sánchez, Universidad Complutense de Madrid
- Vicente Garrido, Universidad de Valencia
- Tanja Cerruti, Universidad de Torino
- Ángel José Sánchez Navarro, Universidad Complutense de Madrid
- Giovanna Razzano, Universidad de Roma
- José María Porras, Universidad de Granada
- Ana Belén Casares, Universidad de León
- Fernando Simón, Universidad de Navarra
- Luis Jimena, Universidad de Valencia
- Leire Burguera, UNED
- Beatriz Susana Tomás, Universidad Jaume I
- Arancha Moretón, Universidad de Valladolid
- Miguel Ángel Alegre, Universidad de León
- Carlos Sánchez de Pazos, Universidad Rey Juan Carlos
- Tomás Vidal Universidad de Castilla-La Mancha
- Carlos Vidal, UNED











- Manuel Álvarez, Universidad Rey Juan Carlos
- Clara Souto, Universidad Rey Juan Carlos
- Francisco Javier Díaz Revorio, Universidad de Castilla La Mancha
- David Delgado, Universidad de Rey Juan Carlos
- Mariano Vivancos, Universidad de Valencia
- Cecilia Rosado, Universidad Rey Juan Carlos
- Enrique Belda, Universidad de Castilla- La Mancha
- Luis Esteban Delgado, Universidad de Burgos
- Sonsoles Arias, IE
- Isabel Álvarez, ICADE
- Maria José Majano, Universidad de Castilla-La Mancha
- Fernando Rey, Universidad de Valladolid

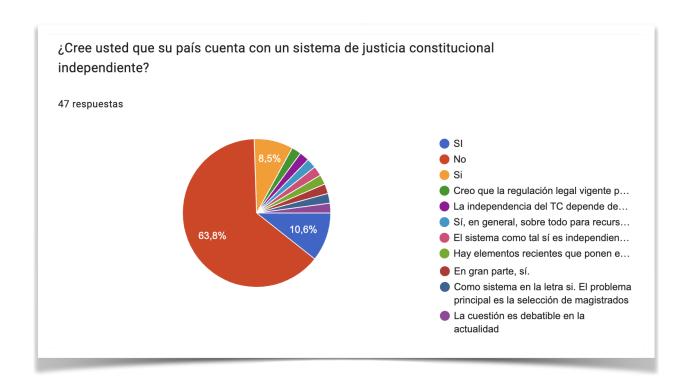


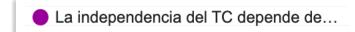






1•





La independencia del TC depende de las prácticas políticas que se sigan en el nombramiento.



Creo que la regulación legal vigente permite al Tribunal ser independiente pero también su eventual contaminación por el clima político

imperante. Debiera reforzarse la independencia en sí a través de su regulación pero también su apariencia de independencia a través de una mayor lealtad constitucional por parte de todos los poderes y actores políticos.











Sí, en general, sobre todo para recurs..

Sí, en general, sobre todo para recursos de amparo; para competencias de control abstracto o general, la función de "indirizzo politico" le hace perder independencia.

El sistema como tal sí es independien...

El sistema como tal sí es independiente, no la utilización del mismo en propio beneficio.

Hay elementos recientes que ponen e...

Hay elementos recientes que ponen en duda la independencia, sobre todo, el perfil de los últimamente elegidos, más políticos que juristas.

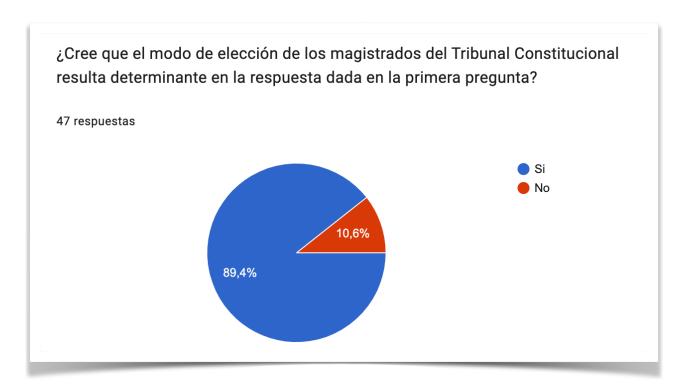




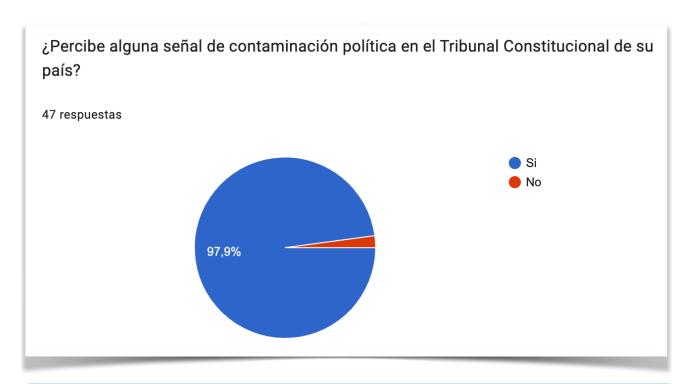




2.



3.





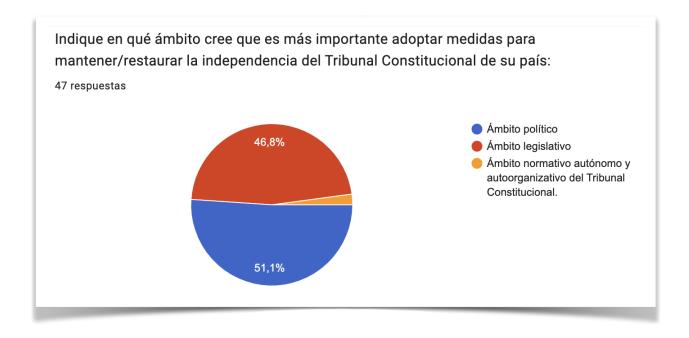








4.











5

Señale qué medida considera que debería adoptarse de modo más inmediato para mejorar la independencia del Tribunal Constitucional y razone la respuesta.

- El comportamiento de los partidos debería dirigirse al pacto para provisión de magistrados en perfiles no vetados por los contrarios. Terceras personas y nunca los próximos...
- Habría que modificar la LOTC estableciendo que aquellos juristas que hubiesen ejercido cargos políticos (senadores, diputados, miembros del Gobierno) no podrán ser designados magistrados del Tribunal Constitucional hasta que hayan transcurrido, al menos, cuatro años desde que cesaron en el cargo político a Político y legislativo. Retornar al consenso constitucional y Reforma de la LOTC.
- Siendo como es un órgano esencial para el Estado de Derecho en España su labor en los últimos tiempo ha generado conflictos, que han trascendido a lo meramente jurídico en esos tres ámbitos. En primer lugar, en el ámbito del conflicto de atribuciones y con respecto a las Comunidades Autónomas, especialmente a partir de la STC 31/2010 que declaró inconstitucional parte del Estatuto catalán de 2006. En segundo lugar, en el ámbito del control de constitucionalidad en tanto el TC se ha postulado criticando la labor legislativa y estableciendo unas medidas cautelares relativas a unas enmiendas resoluciones que han abierto una guerra política en torno al tribunal. Y finalmente en el ámbito de los derechos fundamentales, que tratan de nuevo acerca de las complejas relaciones entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional, distinguiendo entre relaciones de colaboración y relaciones de control del Tribunal Constitucional respecto de la jurisdicción ordinaria.
- Básicamente con una modificación en el modo de elección que asegure que será de modo individual y no conjunto en función de cuotas y revisando duración del mandato.
- El problema de la falta (evidente) de independencia del Tribunal Constitucional (no en todos los casos, sólo en los más inflamables ideológicamente) es la colonización partidista de las instituciones. En este caso, derivada del nombramiento de magistrados afines.











- La fórmula de designación constitucional de los Magistrados del TC se ha visto viciada por la práctica política por lo que habría que modificarla especificando mecanismos obligatorios que revirtieran los efectos indeseados del sistema actual.
- Los magistrados del Tribunal Constitucional Federal de Alemania (BVerfG) son nombrados siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 94, párrafo 1, segunda oración, de la Ley Fundamental (Grundgesetz, GG), que establece que la designación se divide equitativamente entre el Bundestag y el Bundesrat. Sin embargo, en la práctica, este proceso se lleva a cabo a través de un consenso entre los principales partidos políticos dentro de las Comisiones de Selección internas de cada grupo parlamentario, con el objetivo de alcanzar la mayoría cualificada de dos tercios requerida para la elección. Este método de selección busca garantizar un amplio acuerdo político y la representatividad en la composición del tribunal. Y el BVerfG es, probablemente, uno de los tribunales más independientes de Europa, por lo tanto, prima facie, parece que el sistema español podría ser eficaz si hubiese una mayor cultura democrático en nuestros partidos políticos.
 - Son necesarias reformas en los tres ámbitos señalados. Pero lamentablemente no creo que en lo político haya posibilidad de mejora, debido al deterioro institucional actual. Y las reformas en el ámbito interno del Tribunal, siendo muy importante, creo que de nada servirían las mejoras si los magistrados siguen siendo nombrados con criterios político-ideológicos vinculados a los partidos políticos. Las reformas legislativas algo podrían hacer en el diseño institucional, y podrían incidir también sobre la independencia interna del Tribunal.
 - Impidiendo que el gobierno intervenga en el nombramiento de magistrados y estableciendo inelegibilidad para cargos públicos en el futuro.
 - Reforzar mecanismos de evaluación de las candidaturas.
 - El ámbito político es el origen del desprestigio actual que tiene el Alto Tribunal.











- Los nombramientos tienen que ser basados sobre la experiencia profesional evitando personas demasiado conectadas con partidos políticos.
- Una mejor regulación del modo de elección de los magistrados, dirigido a evitar el reparto de cuotas entre los partidos, así como una mayor efectividad de las comisiones parlamentarias ("hearings") para garantizar el prestigio de los magistrados, puede ayudar a que disminuya la percepción de politización del TC.
- Hay que revisar la forma de elección.
- Selección de adecuados candidatos.
- Debería impedirse el acceso a ciertos perfiles contaminados.
- Es complejo contestar a esta pregunta ya que creo que serían necesarias modificaciones en los tres ámbitos propuestos. No obstante, me he decantado por el ámbito político ya que en la actualidad no parece tanto un problema legislativo (¿acaso nuestro modelo y su regulación es peor que otros en cuanto al estatuto jurídico de los magistrados o en cuanto a la resolución de los litigios?) como un problema a la hora de aplicar las normas y el espíritu de éstas por parte de los órganos políticos. La idea de que el Tribunal Constitucional es un órgano de defensa de las minorías parlamentarias no acaba de calar entre los políticos actuales. El TC como órgano de contrapoder sigue siendo la asignatura pendiente para el gobierno (el difícil equilibrio entre estas dos instituciones no es sencillo).
- Es preciso modificar el estatuto constitucional y legislativo de garantía de la independencia del Tribunal, para afianzar la independencia del órgano en beneficio del Estado de Derecho y la separación de poderes.











- Realmente, las medidas se deberían adoptar en ámbitos diferentes, pero el político es el primero: en concreto, garantizar que se elige a los mejores de acuerdo con los requisitos que impone la Constitución. En los primeros años de vigencia, el Tribunal Constitucional se reconocía por la calidad de sus integrantes. Hoy ya no es así, en muchos casos. Evidentemente, para cumplir ese objetivo son precisas medidas legislativas y autoorganizativas del Tribunal, también. Además, no obstante, de garantías objetivas, es necesaria la asunción por los propios magistrado de que su función no es un mandato imperativo: hay que potenciar la independencia e imparcialidad subjetiva (es decir, evitar el sesgo ideológico o de otra naturaleza que pueda contaminar ciertas decisiones).
- Si.
- Creo que lo más urgente es que los partidos políticos actúen con lealtad al sistema, respetando la finalidad con la que el constituyente previó las mayorías reforzadas para la elección de los magistrados del TC. En este sentido, se debería recuperar la posibilidad del veto entre los partidos con relación a los nombre propuestos.
- Implementando un sistema más riguroso en la elección de los magistrados, incluyendo la evaluación de méritos, experiencia y la idoneidad. Es necesario limitar la influencia política dentro del Tribunal, incrementando la trasparencia en la toma de decisiones.
- En mi opinión, habría que modificar el sistema de elección de los magistrados, para que no se politice y no pueda el partido que gobierne monopolizar la elección de los miembros. El TC cómo órgano que protege y garantiza el cumplimiento de la Constitución no debe verse influenciado por los intereses partidistas y menos, que los magistrados den su opinión en medios de comunicación, sobre temas que van a ser recurridos ante el mismo y que afectan al conjunto de los españoles.
- Establecer supuestos delimitados de incompatibilidades que eviten la vinculación inmediata de los magistrados con partidos políticos en el gobierno o presuntas vinculaciones políticas.
- Modificar el sistema de designación de sus miembros.









- Debiera regularse de forma más estricta y acorde con la función del Tribunal Constitucional los requisitos a reunir por candidatos a Magistrados, incompatibilidades y sistema de selección. En todo caso, las medidas a adoptar para mejorar la independencia del Tribunal Constitucional exigen avanzar en los tres frentes planteados por la cuestión anterior. Desde el punto de vista político existe la aspiración por convertir a la justicia constitucional en un arma o argumento más del debate político, obviando con ello su función esencial de salvaguarda del orden constitucional vigente y de mantenedor, en última instancia, de los valores y límites inherentes al mismo.
- Renunciar a la pura lógica de cuotas. Legislativamente, defiendo los mandatos cuasivitalicios.
- Medidas que impidieran durante un período razonable de varios años que juristas que formalmente cumplen el período de quince años desde que obtuvieron la formación en Derecho (Licenciatura/Grado) -pues en algún caso no ha habido ejercicio profesional de reconocido prestigio- y han ocupado cargos gubernamentales o parlamentarios (de nivel estatal o autonómico) sean candidatos idóneos para magistrados del TC. La medida debería ser de ámbito normativo pero, hasta tanto se acuerde, los partidos políticos de "amplio espectro" parlamentario (o el Gobierno de turno, o el CGPJ de turno en el caso de magistrados de carrera que hayan estado en política) no deberían proceder a la proposición de candidaturas que pasan inmediatamente (o sin esperar un período razonable de varios años) de la política a la Justicia Constitucional.
- Modo de propuesta/elección.
- Ls partidos políticos deberían comprometerse a seleccionar juristas que no hayan ocupado cargos políticos durante la etapa inmediatamente anterior (una etapa suficientemente larga). Lo ideal, naturalmente, sería que el compromiso político cristalizara en una medida legislativa por lo que la pregunta anterior también debería tener como respuesta: "Ámbito legislativo".
- Transparencia en la designación y en el compromiso individual, exigencia de los requisitos establecidos legalmente, medidas para evitar la colonización delas instituciones por los partidos políticos.
- Reforma legislativa.











- Priorizar la calidad profesional/académica de sus miembros por sobre la "lealtad" al partido político que lo apoyó.
- Evitar el reparto de cuotas entre los partidos.
- Propuestas legislativas que garanticen sine die la independencia de los miembros del TC, es decir, priorizando la voluntad de los profesionales del sector.
- UN PACTO O COMPROMISO POLÍTICO POR EL QUE LOS PARTIDOS SE COMPROMETAN A DESIGNAR A JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO CUYOS VÍNCULOS CON LA POLÍTICA SEAN MÍNIMOS (VÉASE, NO HABER OCUPADO RECIENTEMENTE CARGOS POLÍTICOS) Y QUE PERTENEZCAN, EN SU CASO, A LAS MÁS ALTAS ESFERAS DEL PODER JUDICIAL, NO TRIBUNALES INFERIORES.
- Hay propuestas de diversa índole que espero se traten o pueda comentar en este encuentro académico.
- A mi modo de ver, la cuestión fundamental es que los partidos políticos tomen conciencia de la importancia fundamental del TC para que funcione adecuadamente la democracia constitucional y, desde esa conciencia, adopten medidas para asegurar que los elegidos como magistrados cuenten con la más alta cualificación y una probada independencia o imparcialidad.
- Responsabilidad de todos los actores. Respeto institucional.
- Establecer un sistema que impida las cuotas entre partidos, reforzando el rigor de las audiencias públicas y haciendo cumplir estrictamente los requisitos constitucionales para ser elegido.
- Valorar activamente los méritos jurídicos y la neutralidad ideológica
- Los jueves del tribunal deberían acreditar de forma más exigente los méritos profesionales para su elección.









- Modificar el sistema de elección de Magistrados, para garantizar que no se produzcan acuerdos políticos que devalúan la independencia de los seleccionados. Por ejemplo, sería interesante explorar el nombramiento uno a uno y no en bloques (aunque esta reforma, requeriría una reforma constitucional).
- No es cuestión de medidas, sino de autoconciencia de los magistrados de que no están sometidos a un mandato imperativo. No se puede evitar que un magistrado con más de quince años de ejercicio profesional y jurista de reconocido prestigio tenga sus propios criterios ideológicos o sus propias percepciones jurídico políticas, con su propio sesgo. Normalmente publicadas. Pero eso no debe significar que su decisión tenga que adecuarse a su sesgo personal, sino al estándar interpretativo de la Constitución.

Ese es un de los problemas. El otro, que los electores (las Cortes, el Gobierno y el CGPJ), buscan candidatos que a) carecen del prestigio y criterio para aprender a trascender de su propio sesgo y b) previsibles, es decir, personas de las que se puede presumir con alto grado de certeza lo que pueden decidir una vez sometidos a decisiones sensibles. Es precisamente el magistrado que se sale de esa previsibilidad el que causa estupor a los electores, incluso a veces públicamente manifestado: pensemos en el caso español en la bronca que recibió la presidenta del TC (María Emilia Casas) de la Vicepresidenta del Gobierno a consecuencia de la sentencia 31/2010, sobre el estatuto de Cataluña; las consecuencias que para algún magistrado han tenido posicionarse en ciertos asuntos fuera del lugar que se esperaba de él: Manuel Aragón Reyes, por ejemplo. Me consta que ha habido candidatos finalmente no elegidos precisamente por su imprevisibilidad e independencia.

En estas condiciones ¿Qué medidas adoptar? Solo es posible garantías objetivas, de muy compleja articulación: por eso, lo mejor, como digo, sería que cada magistrado tuviera sentido de Estado y no servilismo a favor del grupo que le propuso o le eligió.

Que los magistrados propuestos no hayan ocupado puestos políticos.



